



ORD. : N° 0431 /

ANT. : ORD. N° 140 del 08.03.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Garita de acceso y Cuartel de Bomberos", ubicado en el área denominada "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°009/2012 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 009/2012 Expediente.

IQUIQUE, 16 MAR 2012

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Garita de acceso y Cuartel de Bomberos**", ubicado en el área denominada "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, requerido por el Sr. Alvaro Diaz Vega, representante legal de TECK Quebrada Blanca.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 009/2012, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA


CAC/VGC/YMA/MAS

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 009/2012

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Garita de acceso y Cuartel de Bomberos**", ubicado en un lugar denominado "Sector Quebrada Blanca", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- La propiedad en el que se emplaza el proyecto, en adelante **Predio Sirviente**, abarca dos inmuebles, ambos de propiedad del Fisco de Chile según Plano de Servidumbre adjunto, ubicados en el Sector Quebrada Blanca, en la Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, I Región de Tarapacá, se encuentran reinscritos a Fojas 481, bajo el Numero 417 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1990, y posee una superficie de 4.750 Has.
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Establecimiento Industrial, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

Superficie del Predio : 4.750,00 Has

Superficie total construida desglosada en :

GARITA ACCESO FAENA Y CUARTEL DE BOMBEROS

EDIFICIO CONTROL ACCESO OF - 01

Sala de Carros
Bodega Rescate 1 y 2
Sala de Inducción
Dormitorio de Pabellonero
Sala de Atención
Oficina Protección Industrial
Oficina Reuniones
Servidores
Sala de Espera
Oficina Control 1 y 2
Servicios Higiénicos

Sup. Total **276,10 m²**

EDIFICIO CONTROL SALIDA OF - 02

Pasillo de Inspección RX
Oficina Revisión Varones RX
Oficina Revisión Damas RX

Sup. Total **56,14 m²**

EDIFICIO CONTROL ROMANA OF - 03

Oficina Control Romana

Sup. Total **9,28 m²**

Superficie Total Construida : 341,52 m²

- 4.- Según SEA-COR N° 000509 del 14.12.2011, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapaca, esta iniciativa denominada "Garita de acceso y Cuartel de Bomberos", **no requiere ingresar** al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: *"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."*

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.

- 7.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pica, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.

YM
CAC/VGC/YMA/MASS
IQUIQUE, 14 DE MAYO DE 2012.



[Handwritten signature]
MAURICIO SAAVEDRA SAPIAINS
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA

